

**ACUERDO No. 003 DEL 2022  
(028 FEBRERO 2022)**

**“Por el cual se convoca y reglamenta el proceso para la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo”**

El CONSEJO DIRECTIVO del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia -INFOTEP- en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el literal c) del artículo 33 del Acuerdo 004 del 11 de febrero del 2019, - Estatuto General- y,

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo 004 del 22 de febrero del 2019 - Estatuto General-, el Consejo Directivo del INFOTEP, está integrado, entre otros miembros, por un representante de los estudiantes de la Institución.

Que, el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo tendrá un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 del Estatuto General.

Que, el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo será un miembro de la comunidad estudiantil elegido mediante votación secreta.

Que, el artículo 22 del Estatuto General establece los requisitos para quien aspire a dicha representación.

Que, durante la vigencia 2021 se realizaron tres (3) convocatorias para la elección de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del INFOTEP y solo en la última de ellas se inscribió una plancha que permitió la elección conforme a lo establecido en el Estatuto General.

Que, el artículo 31 del Estatuto General establece que el Consejo Directivo convocará y reglamentará mediante Acuerdo los procesos electorales en todos sus aspectos donde deban elegirse representantes ante el Consejo Directivo, debiendo hacerse la elección dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del respectivo periodo. Sin embargo, la persona elegida como representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del INFOTEP, posesionada mediante acta 018 de 2021 de 25 de noviembre de 2021, por un periodo de dos (2) años, actualmente ya no ostenta el título de estudiante al culminar su ciclo de formación académica en la institución.

Que, es indispensable contar con la participación del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo como un espacio de formación real para la democracia, y en este sentido, se convocará y reglamentará el procedimiento para su elección.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Convocar públicamente, el proceso de elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia -“INFOTEP”.

**PARÁGRAFO 1°.** La convocatoria para la elección del representante de los estudiantes se realizará mediante publicación en la página web del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia -“INFOTEP”, en carteleras de la Institución, correos institucionales, redes sociales y medios locales oficiales.

**PARÁGRAFO 2°.** Únicamente los estudiantes de la Institución con matrícula vigente podrán inscribirse como candidatos.

**PARÁGRAFO 3°.** De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias expedidas como consecuencia de la pandemia del Covid-19, la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de

la Institución se realizará de manera presencial, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad para evitar el contagio. Para tal efecto, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Institución ubicará las urnas en los sitios que acuerde con los funcionarios encargados de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de mitigar el contagio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Convocar para el día 25 de abril de 2022, a partir de las 3:00 p.m. hasta las 8:00 p.m., a los estudiantes con matrícula vigente, para que mediante votación secreta y por el sistema de tarjetón, elijan su representante y suplente ante el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Aprobar el siguiente cronograma para el proceso electoral:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR/RESPONSABLE
Convocatoria	14 marzo al 01 de abril de 2022	N/A	Página web de INFOTEP carteleras de la Institución, medios de comunicación locales, redes sociales
Inscripción de aspirantes	14 marzo al 01 de abril de 2022	de 8:00 a.m. hasta las 7:00pm	Presencialmente en la Oficina de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera o mediante correo electrónico: <a href="mailto:serviciocliente@infotepsai.edu.co">serviciocliente@infotepsai.edu.co</a>
Verificación de requisitos	04 de abril de 2022	N/A	Secretaría Técnica del Consejo Directivo
Envío al Consejo Directivo el acta de verificación de requisitos	04 de abril de 2022	N/A	Vicerrectoría Administrativa o mediante correo: <a href="mailto:vicerrectoria.administrativa@infotepsai.edu.co">vicerrectoria.administrativa@infotepsai.edu.co</a>
Publicación del listado de elegibles	05 de abril de 2022	hasta las 7 p.m.	Página web de INFOTEP carteleras de la Institución, medios de comunicación locales, redes sociales, correos institucionales
Publicación del listado de votantes	06 de abril de 2022		Página web de INFOTEP, carteleras de la Institución, correos institucionales
Recepción de observaciones y reclamaciones a listado de elegibles	07 y 08 de abril de 2022	hasta las 7 p.m.	Vicerrectoría Administrativa o mediante correo: <a href="mailto:vicerrectoria.administrativa@infotepsai.edu.co">vicerrectoria.administrativa@infotepsai.edu.co</a>
Respuesta a observaciones y reclamaciones	19 de abril de 2022		Página web de INFOTEP
Publicación del listado definitivo de elegibles	20 de abril de 2022		Página web de INFOTEP, carteleras de la Institución, correos institucionales
Publicación del censo de votantes	21 de abril de 2022		Página web de INFOTEP, carteleras de la Institución, correos institucionales
Socialización de las propuestas por parte de los aspirantes	22 de abril de 2022	5:00 p.m.	Facebook live
Elecciones	25 de abril de 2022	3:00 p-m a 8:00 p.m.	Instalaciones INFOTEP
Declaración del aspirante electo	25 de abril de 2022		Emisión acto administrativo
Posesión del representante	28 de abril de 2022	N/A	INFOTEP

**ARTÍCULO CUARTO.** Para el depósito de los votos la Vicerrectoría Administrativa dispondrá de la ubicación de la urna en donde podrán ejercer su derecho al voto los estudiantes que se encuentran matriculados debidamente en la Institución en uno de los programas regulares de educación superior.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los Estudiantes que aspiren a ser elegidos como representante en el Consejo Directivo principal y suplente deben acreditar en el momento de inscribir su candidatura los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante con matrícula financiera y académica vigente, de mínimo segundo semestre de un programa regular;
2. Tener la calidad de raizal o residente en el Archipiélago. En este último caso deberá contar con la autorización o permiso para trabajar en el Departamento de conformidad con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991 y los procedimientos que de él deriven.
3. No encontrarse inhabilitado por sanción disciplinaria, académica, penal o fallo de responsabilidad fiscal vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los candidatos deberán inscribirse de manera virtual o presencial en la oficina de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, acreditándolos siguientes documentos:

1. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación;
2. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República;
3. Certificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional;
4. Certificación bajo la gravedad del juramento que cumple con los requisitos para ser elegido y que no se encuentra bajo alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad;
5. Tarjeta de la OCCRE;
6. Fotografía 3x4;
7. Propuesta de programa (máximo cinco propuestas consignadas en unacuartilla letra Arial 12);
8. Documento de identidad.

**PARÁGRAFO.** - La inscripción y entrega de documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos se realizará dentro del plazo establecido, de forma física en la oficina de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Institución o a través del correo electrónico: [vicerrectoria.administrativa@infotepsai.edu.co](mailto:vicerrectoria.administrativa@infotepsai.edu.co).

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** En caso de no inscribirse candidato alguno para elección de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, el Rector de la Institución declarará desierta la convocatoria, previo informe de la del Secretario Técnico del Consejo Directivo

**PARÁGRAFO.** - En caso de ser declarada desierta la convocatoria, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo, convocará nuevamente a elección cuantas veces fuere necesario hasta proveerse la representación.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El secretario del Consejo Directivo declarará electo como representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo al candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor.

Cuando dos (2) o más candidatos a ser elegidos como representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo obtuvieren igual número de votos, se hará la elección al azar, introduciendo en una urna los nombres de los candidatos empatados procediendo el Secretario Técnico del Consejo Directivo a extraer un tarjetón, declarándose elegido el candidato que señale el tarjetón extraído.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Para el escrutinio, El Secretario Técnico Del Consejo Directivo elegirá del listado de los funcionarios de nómina los jurados de votación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los jurados elaborarán un acta de escrutinio que será refrendada por el Secretario Técnico del Consejo Directivo, en la cual harán constar los resultados de la elección.

**ARTÍCULO NOVENO.** El período del representante del estudiante ante el Consejo Directivo del INFOTEP será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El representante de los estudiantes tomará posesión como consejero ante el presidente del Consejo Directivo del INFOTEP.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Copia del presente Acuerdo se fijará en las cartelas de la Institución y en la página web del INFOTEP.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Comunicar a las veedurías ciudadanas y hacerlas garantes en el desarrollo del proceso electoral

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Autorícese el Secretario Técnico del Consejo Directivo para que desarrolle todos los aspectos logísticos y de organización de la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la isla de San Andrés, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2022.



**EDNA DEL PILAR PAEZ GARCÍA**  
Presidenta



**MARLON MITCHELL HUMPHRIES.**  
Secretario Técnico

PROYECTO: MARLON MITCHELL  
REVISÓ: SILVIA MONTOYA  
APROBÓ: SILVIA MONTOYA